

1 (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) del cinco
2 (5) de agosto del dos mil once (2011) y por el Decreto Ejecutivo novecientos setenta y cinco
3 (975) del veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012) que reglamenta el CAPITULO II del
4 Titulo IV de la Ley número cuarenta y uno (41), del uno (1) de julio de mil novecientos noventa
5 y ocho (1998). El suscrito Notario deja constancia que esto fue todo declarado, que se hizo en
6 forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leida como fue la misma en presencia de
7 los testigos BLAS BELUCHE, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal
8 ocho – setecientos veintitrés – ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y JUAN SOLIS, varón,
9 panameño, portador de la cédula de identidad personal ocho – cuatrocientos treinta y ocho –
10 ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco
11 y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la
12 firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.

13
14 BLAS BELUCHE

SAGAR VISHINDAS

JUAN SOLIS

NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá

